

Resolución No. 080 del 29 de enero de 2007

Por la cual se ordena la exoneración de pago en una matrícula

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A
DISTANCIA – UNAD –**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”*.

Que Edna Viviana Toro Narváez, Directora del CERES Santander de Quilichao, mediante comunicación del 22 de diciembre de 2006, remite certificación de la prestación del servicio de monitoría en la sala de sistemas, durante el segundo período académico de 2006, con una intensidad de 30 horas semanales de Andrés Orozco Otero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.622, quien adelanta el programa de Tecnología en Ingeniería de Sistemas.

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 75% del valor de la matrícula a Andrés Orozco Otero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.622, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CERES Santander de Quilichao, liquidar la matrícula del beneficiario del incentivo del 75%.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 29 días del mes de enero de 2007.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector